

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1883.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE 1.ª CLASE

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 100 rs.—Por seis meses 60.—Por tres meses 40.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 140.—Por seis meses 80.—Por tres meses 50.

Se admiten suscripciones en Palencia en la redacción del BOLETÍN, Imprenta, litografía y librería, de ALONSO Y Z. MENENDEZ, Don Sancho 13.—Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Editor con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades excepto las que sean á instancia de parte no pobres se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 1 real línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. de año atrasado 50 céntimos de peseta.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 173.

De conformidad con las prescripciones del artículo 130 de la Ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército de 8 de Enero de 1882 y de acuerdo con lo informado por la Comisión Provincial, he acordado señalar los días que á continuacion se expresan para que cada Ayuntamiento verifique la presentacion de los mozos que, declarados soldados ó reclamados por los interesados, deban ingresar en la Caja de Recluta y ser filiales para prestar su servicio en el Ejército activo ó en las reservas, así del reemplazo actual como de los de 1880, 1881 y 1882, segun lo prevenido en los artículos 114 y Transitorio de la Ley citada.

Recuerdo á los señores Alcaldes y les recomiendo el mas exacto cumplimiento de las disposiciones de los artículos 124, 125, 126, 127, 128, 129 y 132 de la expresada Ley y les recuerdo la obligacion de nombrar un Comisionado encargado de verificar la entrega é identificar las personas de los mozos, cuidando de que la designacion recaiga en persona que no tenga interés en el reemplazo, á la que proveerán de los fondos y documentos necesarios bajo su mas estrecha responsabilidad y la de los Secretarios á quienes mancomuna la Ley.

Las operaciones de la entrega en Caja de los cupos, darán principio á las ocho de la mañana del día nueve del corriente, prosiguiendo

sin interrupcion durante las horas hábiles de dicho dicho día y siguientes hasta completar el contingente que á la Provincia ha correspondido.

Palencia 1.º de Febrero de 1883.
—El Gobernador, *Domingo Garcia*.

Días en que cada Ayuntamiento debe verificar la entrega de su cupo en el actual remplazo y presentar los mozos sujetos á revision, procedentes de los reemplazos anteriores de 1880, 1881 y 1882.

Día 9.

Lomas.
Marcilla.
Santillana de Campos.
Terradillos.
Villamuera de la Cueva.
Villarmentero.
Villamorco.
Villalcázar de Sirga.
Riveros de la Cueva.
Villoldo.
Torre de los Molinos.
Abia de las Torres.
Villaherreros.
Arconada.
Nogal de las Huertas.
Calzada de los Molinos.
Calzadilla de la Cueva.
Ledigos.
Poblacion de Campos.
Villovieco.
Cervatos de la Cueva.
Bustillo del Páramo.

Día 10.

Carrion de los Condes.
Osorno.
San Cebrian de Campos.
Las Cabañas.
Requena de Campos.

Revenga.
Villadiezma.
Frómista.
Villaturde.
Moratinos.
Poblacion de Arroyo.
San Mamés de Campos.
Robladillo.
Villasabariego.
San Llorente de la Vega.

Día 11.

Cisneros.
Abastas.
Guaza.
Boadilla de Rioseco.
Villalga.
Villalcon,
Pozo de Urama.
Autillo de Campos.
Villeras.
Baquerin de Campos.
Cardeñosa.
Paredes de Nava.

Día 12.

Boada de Campos.
Capillas.
Belmonte de Campos.
Castil de Vela.
Villatoquite.
Villacidaler.
Mazuecos.
Villarramiel.
Pozuelos del Rey.
San Roman de la Cuba.
Mazariegos.
Frechilla.
Meneses.
Villanueva del Rebollar.
Villada.
Añoza.
Fuentes de Nava.
Castromocho.

Día 13.

Aguilar de Campoo.
Prádanos de Ojeda.
Olmos de Ojeda.
Alar del Rey.
Camporredondo.
Arbejal.
Triollo.
Herreruela.
Barrio San Pedro.
Respanda de la Peña.
Vega de Bur.
Barruelo de Santullan.
Brañosera.

Día 14.

Becerril del Carpio.
Verzosilla.
Castrejon.
Micieces de Ojeda.
Celada de Robledo.
San Martin y Perapertú.
Dehesa de Montejo.
Resoba.
Salinas de Pisuerga.
San Cebrian de Mudá.
Liguérezana.
Quintanaluengos.
Lomilla.
Vañes.
Valdegama.
Lores.
Matamorisca.
Néstar.
Villanueva de Henares.

Día 15.

Otero de Guardo.
San Martin de los Herreros.
Polentinos.
Rebanal de las Llantas.
Villavermudo.
Payo.

Santibañez de Resoba.
Santibañez de Ecla.
Redondo.
San Salvador de Cantamuga.
Cervera de Rio-Pisuerga.
Vergaño.
Villarén.

Dia 16.

Gozon.
Villabastas.
Itero Seco.
Villanuño.
Villasarracino.
Villanueva de Abajo.
La Puebla de Valdavia.
Ayuela.
Congosto.
Buenavista y su Barrio.
Moslares.
Bustillo de la Vega.
Pino del Rio.
Collazos de Boedo.
Villarrabé.
Dehesa de Romanos.
Santervás de la Vega.
Castrillo de Villavega.
Villasila y Villamelendro.
Villameriel.

Dia 17.

Arenillas de San Pelayo.
Fresno del Rio.
Villalba de Guardo.
Guardo.
Saldaña.
Herrera de Rio-pisuerga.
Olmos de Pisuerga.
Quintanilla de Onsoña.
Villaprovedo.
Villosilla.
Revilla de Collazos.
Poza de la Vega.
Calaborra de Boedo.
Villota del Duque.
Mantinos.
Pedrosa de la Vega.
Páramo de Boedo.
Sotobañado.
Villamoronta.
Membrillar.
Villaluenga y Gaviños.
Velilla de Guardo.

Dia 18.

Villaeles.
Renedo de Valdavia.
Báscones de Ojeda.
Tabanera de Valdavia.
Espinosa de Villagonzalo.
Santa Cruz de Boedo.
Ventosa de Pisuerga.
La Serna.
Vega de Doña Olimpa.
Valderrábano.
Espinosa de Cerrato.
Perazancas.

Villalumbroso.
Torremormojon.
Amusco.
Bañillo.
Ubernillo.

Dia 19.

Lantadilla.
Astudillo.
Cordovilla la Real.
Boadilla del Camino.
Itero de la Vega.
Amayuelas de Abajo.
Villodre.
Villamediana.
Villalaco.

Dia 20.

Torquemada.
Támara.
Villagimena.
Rivas.
Valdeolmillos.
Villodrigo.
Piña de Campos.
Valbuena de Pisuerga.
Amayuelas de Arriba.
Melgar de Yuso.
Valdespina.
Santoyo.
Palacios del Alcor.

Dia 21.

Cevico de la Torre.
Tariago.
Herrera de Valdecañas.
Antigüedad.
Valle de Cerrato.
Alba de Cerrato.
Hérmedes.
Palenzuela.
Poblacion de Cerrato.
Hontoria de Cerrato.
Quintana del Puente.
Cobos de Cerrato.
Villaconancio.
Cubillas de Cerrato.

Dia 22.

Hornillos de Cerrato.
Villahán de Palenzuela.
Valdecañas.
Reinoso.
Cevico Navero.
Villaviudas.
Soto de Cerrato.
Castrillo de D. Juan.
Castrillo de Onielo.
Baltanás.
Vertavillo.
Tabanera de Cerrato.

Dia 23.

Becerril de Campos.
Dueñas.
Revilla de Campos.
Magaz.
Villalobon.
Villamuriel de Cerrato.
Pedraza de Campos.
Fuentes de Valdepero.
Grijota.

Dia 24.

Husillos.
Palencia.
Baños de Cerrato.
Manquillos.

Dia 25.

Santa Cecilia del Alcor.
Perales.
Monzon.
Villamartin de Campos.
Autilla del Pino.
Ampudia.
Valoria del Alcor.
Villaumbrales.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

La delegacion del Banco de España en esta provincia con fecha de hoy me dice lo siguiente.

«Al publicar en el Boletín Oficial de esta provincia número 166 del 27 del corriente el anuncio de cobranza del trimestre actual, se ha padecido un error de imprenta, señalando al pueblo de Cubillas de Cerrato el dia 10 y al de Alba de Cerrato el 12 y 13 en lugar de Alba el 10 y Cubillas el 12 y 13.—Lo que pongo en conocimiento de V. S. interesándole se sirva disponer se rectifique el error mencionado en el Boletín y se comuniqué á los Alcaldes respectivos.

Lo que se publica por medio del Boletín Oficial para los efectos que se interesan en la preinserta circular.

Palencia 27 de Enero de 1883.
—Mariano de la Garza.

El dia 5 de Febrero próximo vence el trimestre de consumos, y al notificarlo á los Ayuntamientos de esta provincia cumpliendo con mi deber, les excito á fin de que desde luego ingresen en la Tesorería de Hacienda las cantidades que le corresponden por el cupo de dicho trimestre y por sextas partes de los débitos de dicho impuesto de los años de 1874-75 75-76 y 76-77 del 5 por 100 sobre ingresos municipales de 1873-74 74-75 y 1875-76 y del impuesto personal de 1869-70.

Espero con toda confianza del celo de los Ayuntamientos que no demorarán servicio tan importante porque en ella estan interesados para no incurrir en las responsabilidades que en otro caso les afectarán.

Palencia 27 de Enero de 1883,
—Mariano de la Garza.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

CIRCULAR.

Estando prevenido por las disposiciones vigentes que en los cinco primeros dias del 2.º mes de cada trimestre estan obligados los dueños de minas á ingresar en Tesorería el importe del mismo por cánon de superficie de las de su pertenencia deberán verificarlo por lo que respecta al trimestre actual en los indicados dias del próximo mes de Febrero.

En su consecuencia esta Administración ha creído conveniente llamar la atención á los referidos mineros y sus representantes por medio de la presente Circular en este periódico oficial é invitarles á que realicen el ingreso de que se trata en los dias expresados, ó cuando mas antes del 15 de dicho mes precisamente; previniéndoles que trascurrido el referido plazo procederá por la via ejecutiva de apremio contra los deudores que resulten morosos, á lo cual espera confiadamente no darán lugar, pues que á evitarles las molestias y dispendios que traen consigo las medidas coercitivas, va encaminado el presente aviso.

Palencia 30 de Enero de 1883.
—El Administrador de Contribuciones y Rentas, Antonio Pujadas.

SECRETARIA DE LA AUDIENCIA DE VALLADOLID.

ANUNCIO.

Hallándose vacante la plaza de Médico Forense del Juzgado de Instrucción de Astorga, de orden del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, se anuncia por el término de quince dias, á contar desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid, á fin de que los aspirantes á ella presenten sus solicitudes documentadas en dicho Juzgado, conforme á lo prevenido en el Real decreto de 13 de Mayo de 1862 y orden del Gobierno de 14 de Mayo de 1873.

Valladolid 30 de Enero de 1883.—El Secretario de Gobierno, Camilo M. Gullon del Rio.

PALENCIA.

Imp. y Lit. de Alonso y Z. Menendez.

Don Sancho 13.